

Asunto: Privación de patria potestad
Demandante: Brigitte Lizeth Cifuentes Rincon
Demandado: James Enimer Ussa Gonzales
Providencia: Rechaza demanda

Nota a despacho. Popayán, 23 de febrero de 2024.- En la fecha paso a la mesa del señor Juez; informándole que el presente proceso fue inadmitido en virtud de providencia del 12 de febrero de 2024, fijada en estados electrónicos del 14 de febrero de la misma anualidad, y una vez vencido el término concedido para la subsanación el día 21 de febrero hogaño, no se recibió subsanación alguna. Sírvasse proveer.

Claudia Liseth Chaves López
Sustanciadora.

Juzgado Primero de Familia
Popayán, veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 316

La señora Brigitte Lizeth Cifuentes Rincon, identificada con cédula de ciudadanía n.º1.114.162.223, instauró a través de apoderado, demanda de privación de patria potestad en contra del señor James Enimer Ussa Gonzales, identificado con cédula de ciudadanía n.º10.754.252.

En el auto n.º 228 del doce de febrero de 2.024 se inadmitió el libelo. Tal proveído se notificó en debida forma mediante estado electrónico n.º 022 del 14 de febrero de 2024 y en cumplimiento de ello han transcurrido los cinco (5) días de ley para subsanar la demanda, sin que la parte actora hubiera hecho lo propio.

Por consiguiente, se debe rechazar el escrito genitor, de conformidad con el inciso 2º numeral 7º del art. 90 del C. G. del P.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- RECHAZAR la demanda de privación de patria potestad, instaurada a través de apoderado judicial, por la señora Brigitte Lizeth Cifuentes Rincon, identificada con cédula de ciudadanía n.º1.114.162.223, en contra del señor James Enimer Ussa Gonzales, identificado con cédula de ciudadanía n.º 10.754.252.

Segundo.- ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

Asunto: Privación de patria potestad
Demandante: Brigitte Lizeth Cifuentes Rincon
Demandado: James Enimer Ussa Gonzales
Providencia: Rechaza demanda

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd3f0a8712c6a5668ba28febd6ad47f285c965ec5b0c0c946529f06da09bc44b**
Documento generado en 23/02/2024 01:17:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>